



**Resolución Directoral
N° 00069-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 14 de mayo de 2021

VISTOS: (i) el Trámite N° 01009-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “*Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-1N, tramo: Lambayeque - Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo III: Emp. Intercambio vial Bayóvar – Emp. intercambio vial evitamiento sur de Piura*”, en el marco del artículo 6 del Decreto Legislativo 1500 y (ii) el Informe N° 00443-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la Autoridad Ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de

Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - DEIN Senace, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA; y que tiene, entre otras, la función de evaluación y verificación del cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la Participación Ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00119-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 31 de julio de 2018, sustentada en el Informe N° 00400-2018-SENACE-JEF/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Construcción de la segunda calzada de la Ruta PE-1N tramo Lambayeque – Piura”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia. La emergencia sanitaria fue prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, 094-2020-PCM; N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1500 se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19; y en su artículo 6 se dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la propuesta de adecuación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto *“Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-*

1N, tramo: Lambayeque - Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo III: Emp. Intercambio vial Bayóvar – Emp. intercambio vial evitamiento sur de Piura”, mediante el Informe N° 00443-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de mayo de 2021, se concluye que corresponde aprobar la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-1N, tramo: Lambayeque - Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo III: Emp. Intercambio vial Bayóvar – Emp. intercambio vial evitamiento sur de Piura”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00119-2018-SENACE-JEF/DEIN;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Legislativo N° 1500, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Creación (Construcción) de la segunda calzada de la ruta PE-1N, tramo: Lambayeque - Piura, en la provincia de Lambayeque del departamento de Lambayeque y en la provincia de Sechura del departamento de Piura, sub tramo III: Emp. Intercambio vial Bayóvar – Emp. intercambio vial evitamiento sur de Piura”, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00443-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de mayo de 2021, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.